

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de esa Comisión provincial respecto de la situación en que ha de quedar un mozo, que declarado útil condicional, después de efectuarse la consiguiente observación, aparece que tiene otra enfermedad distinta de la alegada, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Comisión provincial de Zaragoza eleva consulta á V. E. respecto á la situación en que ha de quedar un mozo que declarado útil condicional, después de efectuarse la consiguiente observación, aparece que tiene otra enfermedad distinta de la alegada.

El caso á que ha dado origen esta consulta es el siguiente: Francisco Saldaña Vicente, del cupo de Illueca en el reemplazo de 1881 y declarado inútil en él, volvió con arreglo á la ley á ser reconocido en 28 de Marzo de 1882 y alegó *parálisis ó ataques epilépticos*, y no comprobándose completamente tal enfermedad los Médicos estimaron que debían declararle útil condicional, y así paso á la Caja.

Sometido á observación sufrió en ella dos ataques; pero no habiéndolos presenciado los Médicos sólo

notaron en él cansancio y tendencia al sueño. Terminada la observación en 28 de Mayo, fué de nuevo reconocido el mozo en 6 de Junio, y resultó que padecía de reuma agudo con fiebre, tumefacción, etc., y se le declaró pendiente de curación. En 29 de Agosto volvió á ser reconocido declarándole como útil condicional de la enfermedad reumática, con cuya nota pasó á la Caja.

La Comisión provincial expone que no habiendo alegado el mozo á su ingreso en Caja el reumatismo, hay que suponer que lo adquirió después, y que trascurrido el plazo de observación se perjudicaría al pueblo dando de baja á un soldado que no acreditó la enfermedad que expuso, existiendo por otra parte la presunción de que es inútil.

La Sección, después de examinar lo dispuesto en los artículos 25, 38, 39 y 40 del reglamento de exenciones físicas para el servicio militar, y teniendo en cuenta que el interés del Ejército estriba precisamente en que los soldados que en él permanezcan sean útiles para el desempeño de la penosa profesión de las armas, estima que debió sujetarse al interesado á nueva observación, y que lo mismo procederá que se verifique siempre que por no haber expuesto el mozo con exactitud la enfermedad que padezca, ó por haberse complicado la primitiva ó convertirse en otra nueva después del período de los dos meses de observación, resulte que tiene una dolencia clasificada en Medicina con nombre distinto de que alegó primero.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1884.—El Subsecretario, Alberto Bosch.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 12 Junio 1884).

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 18 del corriente, á las doce de su mañana, se verificará en el Palacio de la Diputación, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó su delegado, subasta pública para el arriendo desde 1.º de Julio próximo de los portazgos de las carreteras provinciales, con sujeción á los pliegos de condiciones, Instrucción y Aranceles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y tipos que expresa el cuadro siguiente:

CARRETERAS.	PORTAZGOS.	TIPO líquido. — Pesetas.	IMPORTE de la décima parte. — Pesetas.
De Madrid á Zaragoza..	La Muela.....	5.000	500
	Los Palacios...	2.500	250
	San Lázaro....	5.000	500
De Zaragoza á Logroño.	Alhama.....	960	96
	San Lamberto..	13.000	1.300
	La Canalela...	2.000	200
De Zaragoza á Canfranc.	San Gregorio...	9.500	950
De Borja á Cortes....	Fréscano y Mallén.	4.500	450

NOTA. Los portazgos de Fréscano y Mallén, en que los derechos de arancel son una mitad, se consideran para el arriendo como un solo portazgo, subastándose unidos.

El arriendo es por tiempo de un año; pero si durante el mismo el Estado se incautase de las tres primeras carreteras quedarán rescindidos los contratos relativos á los portazgos en ellas establecidos en el mismo día en que sean entregados por la Diputación, sin derecho en los arrendatarios á reclamación ni indemnización alguna.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla del cuadro primero, equivalente á la décima parte del tipo de arriendo: cuyo depósito deberán ampliar los rematantes hasta la sexta parte del precio de adjudicación para constituir la fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada uno de los portazgos durante la primera media hora de la subasta, extendidas con sujeción al modelo que á continuación se publica en papel timbrado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, y en pliego cerrado que contenga también el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo; y si des-

pués de abiertos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, cuya primera mejora será por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Las adjudicaciones se harán á favor de los que resulten mejores postores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 6 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Po acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 6 del corriente, y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, se compromete á tomar en arriendo el portazgo de.....(aquí se expresará el portazgo que se desea arrendar), con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

#### Bellas Artes.

Resultando vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de Dibujo de figura y adorno, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre los Ayudantes de igual asignatura que hayan ingresado por oposición y cuenten cinco años de servicio en la enseñanza, desempeñando dicho cargo conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Febrero de 1880, se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Mayo último.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

### RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389.608.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.						DEFUNCIONES.																																
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.														
Número	Días.	MES.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	De 0 á 1 año	De más de 1 á 5	De más de 5 á 10	De más de 10 á 20	De más de 20 á 40	De más de 40 á 60	De más de 60 á 100	Total general	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Difteria y crup	Coqueluche	Típus abdominal	Típus exantemático	Disentería	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Tísis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	CÓLERA. Nostras	CÓLERA. Infantil	Demás enfermedades	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	Total general
1.ª	4	Mayo...	86	87	173	5	6	11	33	38	1	5	17	18	36	148	1	5	1	1	2	4	1	4	3	3	7	28	2	4	4	2	2	87	1	1	1	148	
2.ª	11	"	102	79	181	8	4	12	25	42	6	5	13	20	41	152	16	16	1	1	2	5	1	5	1	5	1	26	3	7	7	3	83	1	1	1	152		
3.ª	18	"	70	72	142	5	8	13	41	25	9	7	12	19	16	129	7	7	3	3	2	1	1	1	1	2	19	1	6	6	3	81	2	2	2	129			
4.ª	25	"	86	63	152	1	3	4	37	27	10	5	14	17	24	134	1	8	3	3	3	3	3	1	2	2	26	7	5	5	3	79	1	1	1	134			
<i>Total general</i>			344	304	648	19	21	40	136	132	25	22	56	74	117	563	2	36	1	2	4	6	7	1	6	7	3	11	99	13	4	22	2	330	3	1	1	563	

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879.  
Zaragoza 11 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Acaudales fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Domingo Tejero.....	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Clero.	13	18 en 4 de Julio de 1884.....	26'25
El mismo.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	50	en idem idem.....	63'12
Mariano Bernad.....	Herrera.	Casa.	Herrera.	Id.	54	en 6 idem idem.....	162'50
Pedro Tejero.....	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Id.	56	en idem idem.....	75
José Moreno y Oliete.....	Zaragoza.	Olivar campo	Zaragoza.	Id.	58	en 15 idem idem.....	131'25
Damaso Simés.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	106'25
Vicente Soria.....	Calatayud.	Corral, cueva	Calatayud.	Id.	65	en idem idem.....	80
Joaquín Herrera.....	Badules.	Campo.	Badules.	Id.	66	en 17 idem idem.....	192'50
Juan Francisco Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	69	en idem idem.....	25
José Pérez.....	Litago.	Id.	Litago.	Id.	70	en idem idem.....	22'50
Miguel Marqués.....	Lituénigo.	Campo.	Lituénigo.	Id.	72	en 18 idem idem.....	18'25
Manuel Anciso.....	Pozuelo.	Id.	Lituénigo.	Id.	73	en 27 idem idem.....	162'50
Joaquín Asensio.....	Codo.	Id.	Urrea de Jalón.	Id.	383	en 1.º idem idem.....	8
El mismo.....	Idem.	Id.	Codo.	Id.	384	en idem idem.....	5'82
Martín Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Idem.	Id.	385	en idem idem.....	20'50
Antolín Lafuente.....	Idem.	Id.	Tauste.	Id.	386	en 8 idem idem.....	18'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en idm idem.....	22'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	389	en idem idem.....	15
Martín Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	390	en idem idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.....	24'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	392	en idem idem.....	28'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	60
Antonio Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	28'79
Martín Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en idem idem.....	26'75
Antonio Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.....	7'50
Martín Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	17'50
Martín Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	20
Silverio Bueno.....	Orea.	Solar y casa.	Villafeliche.	Id.	7	en 10 idem idem.....	53'75
Pedro Revuelta.....	Ateca.	Prado.	Alhama.	Id.	8	en 11 idem idem.....	26'25
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	26'25
Tomás Moros.....	Alhama.	Prado.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	200
Francisco Tapia.....	Zaragoza.	Campo.	Caspe.	Id.	12	en 20 idem idem.....	112'54
José Romance.....	Caspe.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	200'88
Pascual Poblador.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	

(Se continuará.)



## SECCION SEXTA.

El reparto de la contribución territorial, formado para el año de 1884 á 85, con sus apéndices, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales se admiten reclamaciones. Igualmente se halla de manifiesto, y por el mismo término, el padrón ó reparto del impuesto equivalente al de la sal.

Perdiguera 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Ballesteros.—P. A. D. L. J., Agustín López, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1884 á 85, y padrón del impuesto de la sal para el mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dichos documentos.

Puroy 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, de su orden, Antonio Marín, Secretario.

El reparto de la contribución territorial y padrón del impuesto de la sal de esta villa, formados para el año económico próximo 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y recurrir de agravio en dicho término.

Ateca 10 de Junio de 1884.—El Alcalde ejerciente, Antonio Remartínez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el ejercicio de 1884-85, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alarba 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Costeos.—D. S. O., Eustaquio Martínez, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1884-85, y el apéndice de altas y bajas de la riqueza, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo, y recurrir de agravio en dicho plazo.

Brea 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Matías Ucedo.

Los repartimientos de la contribución territorial y sal y el apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boquiñeni 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Pérez.

El repartimiento individual de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 10

del actual hasta el día 18 del mismo inclusive, en cuyo término se admitirán las reclamaciones legales.

Asín 8 de Junio de 1884.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial.—El Alcalde, Melchor Asín.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, con su apéndice de rectificación, que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Valdehorna 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O., Santiago Lancina, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos y terratenientes, puedan examinar sus cuotas, y reclamar en dicho plazo.

Cubel 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Aniceto Vicente Valenzuela.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con su apéndice de rectificación para el ejercicio de 1884-85, con el fin de que en el término de 8 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas á su derecho.

En igual forma, y por igual término, se hallará el equivalente á los de la sal.

La Vilueña 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Moreno.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados, que podrán examinarlo durante el tiempo de ocho días y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Gállego 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Cirilo Morte.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan hacer sus reclamaciones los que se consideren agraviados.

Ricla 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramón Gracia Garcés.—P. S. M., Santiago Bardaji.

El padrón de contribuyentes para hacer efectivo el impuesto equivalente á los de la sal, en el próxi-

mo ejercicio de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Los interesados podrán durante dicho plazo enterarse del mismo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Grisel 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, Julián Gómez.

El padrón para el cobro del impuesto equivalente al de la sal de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 10 días, para que puedan examinarlo todos los contribuyentes.

Ruesca 12 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Lorente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial y el apéndice de altas y bajas para el año económico de 1884-85, por el término de ocho días, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio en el mencionado plazo.

Miércoles 13 de Junio de 1884.—El Alcalde, D. S. O. y de la J. P., Tomás López, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días que principiará á contarse desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Embú de Ariza 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pascual Latorre.—P. S. M., Dámaso Rubio, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal para el año de 1884 á 85 estará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo. También quedan expuestos de la misma forma al público, y por término de 8 días, los repartos de la contribución territorial y sus apéndices, durante cuyo plazo podrán los interesados que se crean agraviados con las cuotas impuestas reclamar, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas. De la propia forma, y por término de 10 días, estarán expuestos al público los padrones del impuesto equivalente al de la sal, y pasados que sean sin reclamación alguna no se oirán despues si alguna se presentase.

Villarreal 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lázaro Cebollada Royo.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto de la sal y reparto de consumos de este pueblo, formados para el año económico de 1884 á 1885, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribu-

yentes examinarlos, y hacer las reclamaciones convenientes los que se crean perjudicados.

Sierra de Luna 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramón Pérez.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente á los de la sal de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos, y hacer las reclamaciones convenientes en perjuicio de los mismos.

El Pozuelo 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramón Sarría.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, con su apéndice de rectificación para el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 14 del actual, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar si se creyesen perjudicados.

Alpartir 6 de Junio de 1884 —El Alcalde, Valentin Jimeno.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884-85, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría de la Corporación.

Castejón de las Armas 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Silvestre Melero.—D. S. O., V. del Río.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta población, para el año próximo económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto al público en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento constitucional por término de ocho días, á los efectos establecidos en la disposición quinta de la circular de 20 de Mayo próximo pasado.

Borja 12 de Junio de 1884.—El Alcalde interino, Lorenzo Nogués.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto con su apéndice, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo término se admitirán las reclamaciones de agravio que se aduzcan y formulen.

Lucena 10 de Junio de 1884.—El Aldalde, Pascual García.

El repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan enterarse de él y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Litago 10 de Junio de 1884 —El Alcalde Presidente, Sebastián García.



El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico viniente de 1884 á 85, y apéndice del amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio el que se creyere perjudicado.

Bárboles 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramón Estevan.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1884-85 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Maleján 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Benito Bona.

El reparto de la contribución de inmueble, cultivo, ganadería y sal de este pueblo, perteneciente al ejercicio de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Orés 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Otal.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán de manifiesto por término de ocho días, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de contribución territorial y apéndice de altas y bajas para el próximo año económico de 1884 á 85; y por espacio de 10 días el padrón del impuesto equivalente al de la sal, á fin de que durante dicho período puedan reclamar de agravio los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Mediana 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Mainar.

El repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico 1884 á 85, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se manifiesta á los vecinos de este pueblo y terratenientes del mismo.

Calmarza 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

El reparto de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 84 á 85, con su correspondiente apéndice, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar de agravio si para ello huviere lugar.

Santa Cruz de Moncayo 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

El padrón para la recaudación del impuesto sobre la sal de esta villa, perteneciente al ejercicio de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, dentro del cual los contribuyentes comprendidos en él podrán presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Escatrón 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Luis de Olaso.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Bernal y Joaquin Salinas para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resulten en causa sobre hurto de leña; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término serán declarados rebeldes y se procederá á lo que haya lugar; al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de las mismas, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de mi autoridad.

Dado en Belchite á 6 de Junio de 1884.—Juan Sabaté y Viñes.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden autos de declaración de herederos abintestato de los bienes y acciones de D. Bruno Berna y Fernández, natural que fué de la villa de Ambel, en la que falleció sin testar el día 8 de Marzo del corriente año, y en cuyos autos por el Procurador D. Enrique Castro, en nombre y con poder bastante de D. Melitón Andrés y Rodríguez y su esposa D.<sup>a</sup> Serafina Lozano y Berna, se ha solicitado recaiga tal declaración de herederos en favor de D.<sup>a</sup> Florentina, don Manuel Marcelino, D. Nicolás, D. Silvestre y don Donato Constancio Berna y Cruz, hijos de D. Francisco, hermano del difunto D. Bruno, y de D.<sup>a</sup> Manuela Cruz; á D. Tomás de Aquino y D. Perfecto Berna y Lasierra, hijos de D. Agustín, hermano asimismo del D. Bruno, y de D.<sup>a</sup> Josefa Lasierra. y por fin á D.<sup>a</sup> Catalina Rosa y á D.<sup>a</sup> Serafina Lozano y Berna, hijas de D. Juan Lozano y de Doña Carmen Berna, hermana igualmente del repetido difunto D. Bruno, todos cuyos hermanos habian muerto antes que éste, quedando sólo en la actualidad los sobrinos de que se ha hecho mención.

En su virtud, se llama por el presente edicto á cuantos se crean con derecho á la expresada herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuarió á deducirlo en forma dentro del preciso término de 30 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 11 de Junio de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Sos.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita al testigo Damián, cuyo apellido se ignora, así como el pueblo de su naturaleza, sólo si se sabe que se hallaba al servicio de la casa llamada de la Galinda, de la ciudad de Tafalla, á mediados del mes de Diciembre último y aun antes de esta fecha, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de la sustracción de una yegua propia de Felipe Elizalde, de la ciudad de Sangüesa, en el mes de Setiembre último, en jurisdicción de esta villa.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se extiende la presente cédula, que firmo en la villa de Sos á 3 de Junio de 1884.—El Escribano, Pedro Pérez.

## PARTE NO OFICIAL.

### OBSERVATORIO DE LA GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 9 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	745.18
	A las 3 de la tarde.....	744.37
	Presión media.....	744.77
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	19.20
	Mínima á la sombra....	8.8
	Media del aire.....	14.5
	Máxima al sol.....	22.2
	Mínima por irradiación..	»
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	»
	En la superficie.....	19.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	16.4
	A 20 id. de id.....	15.7
	A 30 id. de id.....	16.7
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	17.3
	Evaporación en milímetros.....	72
	Lluvia en id.....	7.07
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	»
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	0.
Aspecto general del cielo.....		27.52
Dirección de las nubes.....		Seminuboso.
	A las 9 de la mañana....	NO.
Fenómenos notables.....	A las 3 de la tarde.....	O.
		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 10 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	745.28
	A las 3 de la tarde.....	743.42
	Presión media.....	744.35
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	20.8
	Mínima á la sombra....	10.1
	Media del aire.....	15.4
	Máxima al sol.....	23.8
	Mínima por irradiación..	»
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	»
	En la superficie.....	20.8
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.1
	A 20 id. de id.....	16.1
	A 30 id. de id.....	16.7
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	17.2
	Evaporación en milímetros.....	58
	Lluvia en id.....	»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	NO.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	29.75
Aspecto general del cielo.....		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	N.
	A las 3 de la tarde.....	N.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

## ANUNCIOS.

### ARANCELES PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la *sexta edición* de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales, con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, también convenientemente anotados.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### CAJA DE PRÉSTAMOS.

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 5.

En esta antigua Caja se presta dinero sobre toda clase de muebles, ropas y alhajas en pequeñas y grandes cantidades, y á interés convencional, según la importancia de los préstamos.

También hay de venta colchones, capas, espejos, sillerías, consolas, cómodas, máquinas de coser de «Singer» de las llamadas de familia, de sastre y zapatero; relojes de pared, de bolsillo y otros muchos objetos. Todo se vende garantizado.

IMPRESA DEL HOSPICIO.